

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga por un período de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª Esta concesión se entenderá otorgada únicamente para el riego durante el otoño, invierno y primavera, quedando terminantemente prohibido en el período comprendido entre el 31 de mayo y el 1 de octubre, sin perjuicio de que la Comisaría de Aguas del Cuadrante pueda autorizar su uso en el indicado período prohibido en aquellos años en que las circunstancias hidrológicas lo permitan, a su exclusivo juicio.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. El concesionario queda obligado al cumplimiento de lo que se dispone en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 13 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 19) sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 28 de febrero de 1972.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede autorización a doña Carolina Ullastres Delemus para aprovechar aguas subterráneas del torrente Bo, en término municipal de Argentona (Barcelona), con destino a la urbanización denominada «Les Ginesteres».

Doña Carolina Ullastres Delemus ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas del torrente Bo, en término municipal de Argentona (Barcelona), con destino a la urbanización denominada «Les Ginesteres», y esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a doña Carolina Ullastres Delemus autorización para derivar un volumen diario de 120.000 litros de aguas subterráneas del torrente Bo con destino a usos domésticos, riego de zonas verdes y piscina, todo ello dentro de la urbanización denominada «Les Ginesteres», situada en término municipal de Argentona (Barcelona), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta Resolución se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Miguel Chaves López en Barcelona, enero de 1969, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 634.470,29 pesetas. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado».

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. Queda autorizada la concesionaria para la elevación del volumen diario concedido en jornada retriangada de nueve horas, lo que supone un caudal durante ese período de 3.70 litros por segundo. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá exigir del concesionario la adecuación de la potencia de elevación al caudal continuo concesional, o bien la instalación de un dispositivo modulador con vistas a la limitación o control del volumen extraído, previa presentación del proyecto correspondiente. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación

del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquéllos.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga por un período de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª El petionario queda obligado a conservar las obras en perfecto estado, evitando pérdidas de agua por fugas, filtraciones o cualquier otra causa, y siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. No se podrán establecer tarifas de abastecimiento sin que sea tramitado el expediente en forma reglamentaria y aprobado por la Entidad competente.

12. La concesionaria deberá construir una instalación de depuración del agua destinada al abastecimiento de la población, el proyecto de la cual se someterá a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental. Antes del comienzo de la explotación la concesionaria deberá presentar en dicha Comisaría de Aguas los certificados de potabilidad, expedidos por Laboratorio oficial. En torno a los pozos de captación del agua se establecerá un perímetro de protección del radio que fije la Comisaría de Aguas, dentro del cual se prohibirá la construcción de edificios habitables o tuberías de desagüe.

13. Los depósitos constituidos quedarán como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y serán devueltos después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

15. Se prohíbe al concesionario verter escombros en los cauces públicos, siendo responsable de los daños y perjuicios que como consecuencia pudieran originarse y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene para la limpieza de los escombros procedentes de las obras.

16. La concesionaria queda obligada al cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 4 de septiembre de 1959 y 23 de marzo de 1960, debiendo promover ante la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental el oportuno expediente de solicitud de autorización para el vertido de las aguas residuales, previa la deruración que proceda, que se conduzcan a cauces públicos.

17. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 28 de febrero de 1972.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización para continuar la perforación de una galería que tiene autorizada y emboquillada junto al barranco de Anavino, en término municipal de Arafo (Santa Cruz de Tenerife), a don Graciliano Hernández Curbelo.

Don Graciliano Hernández Curbelo ha solicitado la autorización para continuar en 5.000 metros, desarrollados en monte de propios del Ayuntamiento de Arafo (Santa Cruz de Tenerife), la perforación de una galería para alumbramiento de aguas subterráneas, denominada «Lomo Cambado» que tiene autorizada y emboquillada a la cota de 665 metros sobre el nivel del mar, junto al barranco de Anavino, en dicho término municipal, con una longitud de 3.000 metros, y este Ministerio, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de febrero de 1972, ha resuelto: